



Con el fin de dar cumplimiento a la Disposición Final cuarta de la Ley 42/1994 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que amplió el concepto de familia numerosa que se había establecido en la Ley 25/1971 de Protección a las Familias Numerosas, hasta comprender a las familias que tuvieran tres o más hijos, y de acuerdo con la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 que indica que el Gobierno estudiará las fórmulas para compensar a las Universidades la disminución de ingresos producida por la aplicación de las citadas disposiciones,

#### **HE RESUELTO:**

Primero: Compensar a las Universidades Públicas los precios por servicios académicos que están exentos de abonar los alumnos que pertenecen a familias numerosas de tres hijos, curso 2020-2021, por los importes que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo: Publicar en la página Web de este Ministerio de Educación y Formación Profesional los importes compensados a las Universidades.

El importe total de la compensación asciende a SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (68.252.056,31€) abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.06 del presupuesto de gasto de este Departamento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
P.D. Orden EFP/43/2021, del 21 de enero (BOE del 26)

María del Ángel Muñoz Muñoz

**ANEXO  
CURSO 2020-2021**

UNIVERSIDAD	CIF	IMPORTE
A CORUÑA	Q6550005J	477.893,96
ALCALÁ	Q2818018J	1.277.515,66
ALICANTE	Q0332001G	1.205.732,02
ALMERÍA	Q5450008G	329.903,54
AUTÓNOMA DE BARCELONA	Q0818002H	3.112.025,51
AUTÓNOMA DE MADRID	Q2818013A	2.129.708,84
BARCELONA	Q0818001J	4.108.298,02
BURGOS	Q0968272E	355.448,17
CÁDIZ	Q1132001G	994.331,00
CANTABRIA	Q3918001C	326.646,07
CARLOS III	Q2818029G	1.809.294,02
CASTILLA LA MANCHA	Q1368009E	1.356.600,44
COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	5.156.263,01
CÓRDOBA	Q1418001B	805.272,26
EXTREMADURA	Q0618001B	1.021.205,76
GIRONA	Q6750002E	1.139.263,85
GRANADA	Q1818002F	1.983.214,19
HUELVA	Q7150008F	295.496,36
ILLES BALEARS	Q0718001A	724.617,20
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	Q7350007F	5.320,44
INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO	Q2818022B	95.169,40
JAÉN	Q7350006H	643.251,96
JAUME I	Q6250003H	406.763,65
LA LAGUNA	Q3818001D	732.535,21
LA RIOJA	Q2618002F	176.353,75
LAS PALMAS GRAN CANARIA	Q3518001G	566.555,81
LEÓN	Q2432001B	496.824,03
LLEIDA	Q7550001G	739.774,59
MÁLAGA	Q2918001E	1.515.813,50
MIGUEL HERNÁNDEZ	Q5350015C	705.120,22
MURCIA	Q3018001B	1.783.442,80
OVIEDO	Q3318001I	821.624,18
PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	Q9150016E	797.774,01
PAÍS VASCO	Q4818001B	2.054.593,63
POLITÉCNICA DE CARTAGENA	Q8050013E	232.963,88
POLITÉCNICA DE CATALUNYA	Q0818003F	2.349.379,85
POLITÉCNICA DE MADRID	Q2818015F	3.746.785,05



UNIVERSIDAD	CIF	IMPORTE
POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	1.771.799,78
POMPEU FABRA	Q5850017D	1.670.673,95
PÚBLICA DE NAVARRA	Q3150012G	932.298,13
REY JUAN CARLOS	Q2803011B	3.091.741,58
ROVIRA Y VIRGILI	Q9350003A	1.275.566,07
SALAMANCA	Q3718001E	961.364,56
SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	749.331,57
SEVILLA	Q4118001I	2.606.181,25
UNED	Q2818016D	2.995.229,78
VALENCIA ESTUDI GENERAL	Q4618001D	2.020.100,11
VALLADOLID	Q4718001C	1.278.815,72
VIGO	Q8650002B	539.348,36
ZARAGOZA	Q5018001G	1.880.829,61
<b>TOTAL</b>		<b>68.252.056,31</b>